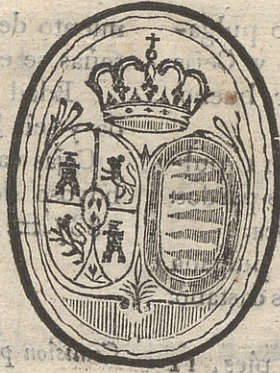


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Abril de 1837.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real órden declarando el tiempo que es de abono á los funcionarios públicos que sirvieron al Gobierno intruso.

*Intendencia de la provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente: „S. M. la REINA Gobernadora, enterada de las instancias de varios empleados dependientes del Ministerio de Hacienda que sirvieron al Gobierno intruso, y oidos los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido declarar que las disposiciones de la Real órden de 30 de Junio de 1835, expedida por el Ministerio de la Guerra, son extensivas á los empleados civiles. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno.

*La Real órden á que se refiere la que queda inserta, dice asi:*

S. M. la REINA Gobernadora, con presencia de las diversas solicitudes promovidas sobre antigüedad y retiros por los militares y demas empleados dependientes de este Ministerio que sirvieron al intruso, y de las consultas evacuadas con este motivo por la seccion de Guerra del Consejo Real y por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha dignado declarar que á los citados individuos se les debe abonar su antigüedad y servicios en esta forma: á los que hayan sido absueltos, repuestos ó agraciados en cualquier época, se les contará, tanto la antigüedad de su empleo, como el tiempo para el retiro, por las declaraciones particulares que hayan recaído en sus expedientes ó en sus juicios; y á los que funden sus solicitudes y reclamaciones sobre estos dos puntos en los Reales decretos de amnistía y órdenes subsiguientes, se les abonará por entero el tiempo que hubiesen servido al Gobier-

no legítimo, mas el trascurrido desde el dia 15 de Octubre de 1832, en que S. M. se digno expedir el primer decreto de amnistía. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 30 de Junio de 1835. — Ahumada.

La Direccion lo inserta á V. S. para el propio objeto, y que lo comunique á quien corresponde.

*Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Marzo de 1837. — Antonio Porro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Para dar cumplimiento á una Real órden que se ha servido comunicarme el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se hace preciso que los Ayuntamientos presenten en esta Intendencia y en el término de ocho dias, una noticia exacta del número y precio de los caballos que se han requisado por órden del Gobierno de S. M. desde principios de la guerra actual, con expresion de sus precios y demas circunstancias que crean convenientes. Valladolid 2 de Abril de 1837. — Antonio Porro.*

*Diputacion provincial de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos procurarán la captura de los desertores que se expresarán, y siendo habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Señor Capitan General, bajo su responsabilidad.*

*De Valladolid.*

Felipe Alvarez: Estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas: Edad 20 años, soltero: Pelo y Cejas negro: Ojos castaños: Color bueno: Nariz pequeña: Barba poca.



Santiago Gaspar: Estatura 4 pies, 10 pulgadas y 10 líneas: Edad 20 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos idem: Nariz larga: Color bueno: Barba poca.

Robustiano Anton: Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 8 líneas: Pelo y Cejas negro: Ojos pardos: Nariz regular: Color moreno: Barba poca.

Leonardo Olea: Estatura 5 pies, 1 pulgada y 10 líneas: Edad 19 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos idem: Nariz gruesa: Color blanco.

Hermógenes Travieso: Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 8 líneas: Edad 18 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos pardos: Nariz regular: Color bueno: Barba poca.

Pedro Alvarez: Estatura 5 pies: Edad 20 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos idem: Nariz gruesa: Color moreno: Barba nada.

Andres Moratinos: Estatura 5 pies: Edad 19 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos pardos: Nariz afilada: Color bueno.

Alejandro Velez: Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas: Edad 18 años: Pelo, Cejas y Ojos pardos: Nariz afilada: Color moreno: Barba nada.

#### *De Rueda.*

Isidoro Rebuelta: de segunda desercion: Estatura 5 pies: Edad 20 años: Pelo y Cejas castaños: Ojos idem: Nariz gruesa: Color moreno: Barba poca.

#### *De Castronuño.*

Gregorio Corzo: de segunda desercion: Estatura 5 pies y 6 líneas: Edad 20 años: Pelo y Cejas castaño: Ojos idem: Nariz abultada: Color moreno: Barba regular.

Manuel Hornillos: de segunda desercion: Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 8 líneas: Pelo y Cejas castaño: Ojos azules: Nariz gruesa: Color encendido: Barba regular.

#### *De Trigueros.*

Alejandro Esteban: segunda desercion: Estatura 5 pies y una pulgada: Edad 22 años: Pelo castaño: Ojos idem: Nariz abultada: Color moreno: Barba poblada.

Pascual Simon: segunda desercion: Estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 líneas: Edad 24 años: Ojos azules: Nariz gruesa: Color blanco: Barba poca. Valladolid 5 de Abril de 1837. = El Presidente, José Nuñez de Arenas. = P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura de Ignacio Calvo Noriega, natural de la Parrilla, desertor del tercer Regi-

miento de la Guardia Real de Infantería, cuyas señas se expresan:

Edad 23 años: Estatura 5 pies, una pulgada y seis líneas: Ojos azules: Nariz regular: Pelo y Cejas castaño: Barba ninguna: Color bueno: hoyoso de viruelas. Valladolid 6 de Abril de 1837. = José Nuñez de Arenas.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 50.

Relacion de las fincas nacionales que conforme á la facultad concedida por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año pasado de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados con arreglo á la Instruccion de 1.º de Marzo, y capitalizado su valor en renta segun previene la Real orden de 25 de Noviembre último, que con expresion de cabidas y linderos, precio de tasacion y capitalizacion, y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

*Fincas que pertenecieron al Convento de San Pablo de Valladolid.*

Treinta y cuatro pedazos de tierra de pan llevar con inclusion de una era de elaborar la mies; en término de esta ciudad y diferentes pagos, compuestos de 162 higuadas y 549 palos, tasados en 55.800 rs. y 13 mrs. y capitalizados por el valor en renta que han producido en el año comun de un quinquenio en 96.266 rs. vn.

*Fincas que pertenecieron al suprimido convento de la Merced Calzada de esta Ciudad.*

Dos molinos harineros situados en término de la Villa de Villanubla y sitio que llaman Sta. Olaya, titulados el uno de abajo y el otro de arriba, los cuales constan cada uno de un cañal con su correspondiente piedra y máquina de moler, y en el titulado de abajo hay una cuadra y corral, tasados en 38.000 rs. vn. y capitalizados en 57.600 rs.

Un prado y nueve tierras radicantes en el propio término de Villanubla y diferentes pagos, de cabida en junto de 82 higuadas y 325 estadales, tasados en 27.699 rs. y capitalizados por el valor en renta que producen en 75.466 rs. y 2 mrs.

Lo que se anuncia al público y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que con arreglo á lo que previene el art. 16 de la Instruccion de 1.º de Marzo del año último, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia en el término de diez dias á contar desde la fecha de este anuncio, si se allanan y obligan á satisfacer el precio de la capitalizacion de las fincas, mediante á ser mas alto que el de las tasaciones; ó si por el contrario desisten de sus peticiones, para en su vista proceder á lo que sea mas conveniente al mejor servicio; pero entendiéndose que si pasado el termino prefijado no lo verifican y hubiese algunos otros que se conformasen, no tendrán derecho á la preferencia. Valladolid 4 de Abril de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO  
DE CASTILLA LA VIEJA.

195

Mes de Marzo de 1857.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales en el expresado mes, á saber:

INGRESO.

Existencia que resultó en fin de Febrero anterior, á saber: Reales vellon.

En recibos remitidos de otros distritos para su formalizacion. . . . .	3.710.903	17	} 4.350.435 10
En idem de pagos hechos por los Tesoreros de Rentas. . . . .	49.220		
En idem de Pagadores particulares. . . . .	557.413	28	
En metálico. . . . .	32.897	33	

Ingresado en el presente mes.

En metálico recibido de la Tesorería de Rentas de esta Capital. . . . .	347.000	} 3.608.925 32
A virtud de las cartas de pago giradas contra las demas Tesorerías de este Distrito. . . . .	3.261.925	

Librado contra el Banco nacional de San Fernando.

En metálico ingresado en esta Pagaduría. . . . .	110.000	} 143.000
En papel. . . . .	33.000	
Por recibos remitidos por otros Distritos para su descuento. . . . .		180.694 12
Por idem devueltos por otras Pagadurías. . . . .		4.260 30
		8.287.816 16

Baja.

Por no haber tenido efecto una Carta de pago. . . . .	1.578
---	-------

Total cargo. . . . . 8.286.238 16

DISTRIBUIDO.

Estado Mayor General del Ejército. . . . .	1.500
Compañía de Distinguidos. . . . .	6.244
Batallones francos. . . . .	818.062
Guardia Nacional movilizada. . . . .	118.477 11
Plana mayor particular de Artillería. . . . .	4.050
Regimiento de idem del 5º Departamento. . . . .	45.712 1
Plana mayor de Ingenieros. . . . .	5.854 24
Regimiento de Húsares de la Princesa. . . . .	118.300
Escuadrones Francos. . . . .	136.988
Estados Mayores de Plazas. . . . .	37.291 19
Gastos de la Capitania general y gratificaciones de los Comandantes generales. . . . .	5.493 22
Milicias Provinciales sobre las armas. . . . .	90.944
Administración militar. . . . .	20.891 24
Gastos de las oficinas. . . . .	18.370 26
Ministerio de cuenta y razon de Artillería. . . . .	2.067
Provision de Pan. . . . .	754.538 6
Idem de Paja y Cebada. . . . .	387.035 25
Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .	228.197 26
Empleados en los Hospitales de este Distrito. . . . .	6.495
Por gastos de estancias causadas en idem. . . . .	274.222
Reemplazos. . . . .	346.093
Transportes. . . . .	14.883 17
Extraordinario de guerra. . . . .	3.693 33
Justicia militar. . . . .	9.446 16
Material de Artillería. . . . .	88.200 9
A la Fábrica de fundiciones de Trubia. . . . .	3.014 21
Material de Ingenieros. . . . .	23.453 14
Reparaciones de cuarteles y edificios militares. . . . .	25.700

Cesantes de Administracion central. . . . .	293	25
Ilimitados. . . . .	9.737	7
Cesantes de Hacienda militar. . . . .	2.277	9
Gefes y Oficiales retirados. . . . .	63.222	
Idem en expectacion de retiro. . . . .	9.254	
Retirados de tropa. . . . .	11.937	
Invalidos reformados en sus hogares. . . . .	5.871	
Pagas de tocas. . . . .	400	
Pensiones del Monte pio de Cirujanos. . . . .	160	
Pagos hechos correspondientes á otros Distritos. . . . .	374.214	20
Cuenta en suspenso. . . . .	86.785	26
Real Tesoro. . . . .	64.175	
Devolucion de recibos á otras Pagadurias. . . . .	224.996	16

Total. . . . .	4.448.574	20
Baja. . . . .		

Se hace por importe de un libramiento cancelado por no haber tenido efecto la Carta de pago que produjo, de que queda hecha la correspondiente baja en el cargo del presente mes. . . . . 1 578

Líquida data. . . . . 4.446.996 20

**RESUMEN.**

Total cargo. . . . .	3.286.238	16
Idem data. . . . .	4.446.996	20
Existencia para 1.º de Abril. . . . .	3.839.244	30

**Consiste**

Papel. . . . .	En recibos remitidos por diferentes Pagadores de pagos hechos á obligaciones de ésta para que se proceda á su correspondiente descuento. . . . .	3.529.190	13	} 3.839.244 30
	En recibos remitidos por los Tesoreros de Rentas de pagos hechos á diferentes individuos del Ejército. . . . .	48.020		
	En cargaremes de Pagadores particulares militares. . . . .	219.422	6	
	En metálico. . . . .	42.609	11	

Valladolid 1.º de Abril de 1837. = Felipe de Vargas. = P. O. D. S. I., El Oficial 1.º; Luis Menendez Quiros. = V.º B.º = P. A. D. S. O., El Interventor. = Fontela.

Factura de la especie de moneda en que la Tesorería de Rentas de esta Provincia ha cubierto la consignacion del mes anterior.

Total de la consignacion.		270.000
En vellon. . . . .	151.000	}
En Plata. . . . .	119.000	

Valladolid fecha ut supra. = Vargas.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Pesquera de Duero, cuya dotacion como de cuarta clase es de tres mil reales pagados seiscientos de una fundacion, seiscientos del fondo de propios, y el resto por retribuciones entre los niños. Se admiten memoriales hasta el 20 del corriente mes de Abril, que dirigiran al dicho Ayuntamiento francas de porte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Castromonte, su dotacion consiste en 160 fanegas de trigo, y por separado los parios y golpes de mano airada, como tambien los que se afeitan en sus casas. El que quiera solicitar la plaza puede dirigir el memorial, franco de porte, al Señor Presidente de Ayuntamiento hasta el dia 25 de Abril en que se proveerá.